

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES NSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



	abul	INSURGENTES	SUR 452, C		CONTRATO- PEDID	O C.P. 06760, TELEFONO	52 6	5 74 00 EXT. 7	SECRETARÍ	A DEL TRABAJO	
NO. DE SO	OLICITUD:	FECHA DE CEL	EBRACIÓN	V	IGENCIA	PROCEDIMIENTO DE CONTRAT	ACIO	N: ADJUDICA	ACIÓN	NO. DE PEDID	0:
10001291		AÑO: MES	: DIA:	D	EL: 01.10.2016	DIRECTA				4500001002	27.5
		2016 09	30		L: 31.12.2016	FUNDAMENTO LEGAL: ART 42	DE L	A LAASSP			
					STRATÉGICA, S.A.		LU	GAR DE PR	ESTACION	DEL SERVICIO	D: OFICINAS
		ón No. 388, 3er p	so Col. Libe	ertad, Deleg	gación Azcapotzalco	C.P. 02050, Ciudad de México.	UBI	CADAS EN PLA	ZA DE LA RE	PÚBLICA NO.32,	PISO 8° COL.
	RE110302L5A				8					MOC, C.P. 06030 M	ÉXICO, D.F.
GARANTÍ	A:				FECHA DE PREST	TACION DEL SERVICIO:	GA	RANTÍA DE C	UMPLIMIEN [*]	TO:	
					01.10.2016 AL 31		SI (X) NO() N	1ONTO: 9,50	00.00	
NO	PARTIDA		DE	ESCRIPCIÓ	N DE LOS BIENES/S	SERVICIOS		CANTIDAD	UNIDAD	MONTO	MONTO
	Part House		Programme							UNITARIO	TOTAL
01	32701	"CONTRATACION	DE REPOSIT	ORIO DE C	ONSULTA Y EMISIÓN	DE REPORTES DE INFORMACIÓN	DE	1	SER	95,000.00	95,000.00
OUE COM	IDDENDE: Act					CALES MEDIANTE PORTAL DE DATOS					
QUE CON	IPRENDE: ACT	ualmente el inst	tuto FONA	COT cuen	ta con un sistema	de emisión y recepción de Com	prot	antes Fiscale	es Digitales	por Internet	
(CFDI'S)	que nos prop	orciona el servi	io de emis	sion y timb	orado. Como parte	del seguimiento y mejora de la	a Co	ntabilidad El	ectrónica e	n el Instituto	
FONACC	T, es necesa	rio contar con ur	"Reposito	rio de co	nsulta y emisión d	de reportes de información de	nóm	ina para con	itabilidad e	lectrónica e	
informes	fiscales med	liante portal de	datos" por	lo que es r	necesario efectuar l	los siguientes servicios:					
I											

- a) Portal que contenga almacenada la información de CFDI's emitidos por el Instituto FONACOT para consulta y acceso directo por el administrador que asigne la Dirección de Recursos Humanos para proporcionar la información a los empleados del propio Instituto en los casos que así se requiera.
- b) Entrega de reportes a detalle de la información emitida en los CFDI's de nómina (recibos de nómina) con la finalidad de obtener la información que se envía a través de estos documentos digitales y su correspondencia con la información declarada por el Instituto FONACOT a través de declaraciones informativas, mensuales y anuales a la autoridad fiscal en México.
- c) Accesibilidad de los CFDI's a nivel individual y en bloque para su correspondiente asociación con las pólizas contables para cumplimiento de la contabilidad electrónica.
- d) Atención inmediata personalizada.

IMPORTE CON LETRA: CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. SUBTO					
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	15,200.00			
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Co ntabili dad.	TOTAL	110,200.00			

POR EL PROVEEDOR:

C. Jorge Alberto Pugibet Bobea Representante Legal ÁREA SOLICITANTE:

.C.C. Jorge Ernesto Perea Solis Dicestor de Contabilidad

C.C. Jorge Ernesto Perea Solis Director de Contabilidad

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:

ÁREA CONTRATANTE:

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones POR EL INSTITUTO FONACOT:

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios

Generales

Eliminado: una palabra del sexto renglón del décimo párrafo. Datos Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, primer párrafo artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lineamiento Trigésimo Octavo fracción de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación Información, así

como para la

elaboración de

Motivación: Se

que contiene

concernientes a

persona

versiones

considera

datos

una

física

información

confidencial

personales

identificada

identificable.

públicas.

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la tra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhlémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituída conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento número 36,655, de fecha 01 de Marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Victor Hugo Gómez Amáiz, Titular de la Notaria número 84 del Distrito Federal.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 116,175. Libro 2,367 de fecha 26 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jose Felipe Carrasco Zanini Rincón, viotario número 03 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con clave de elector.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que maniflesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fires y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en Calle Salomón No. 388, 3er piso Col. Libertad, Delegación Azcapotzalco C.P. 02050, Ciudad de México.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO,- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará inligún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisitos oblicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicillos señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en ét o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO storga una garantia por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el Importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fanza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector (Público)

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACO queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente, y el 1% por cada día natural de atraso en la fecha pactada de inicio de la prestación del servicio sobre el monio total del contrato. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato. DEDUCTIVAS.- Del 1% (uno por ciento) por el incumpiliariento parcial o deficiente de la presentación de cará uno de los entregables descritos en el presente.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "Él Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, yas sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por see motivo hullege tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del présente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del "Servicio" deberá solicitar previamente la conformidada "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. EI INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) dias habiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o periusicio ai INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Padido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderies, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 01 de Octubre del 2016.